



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

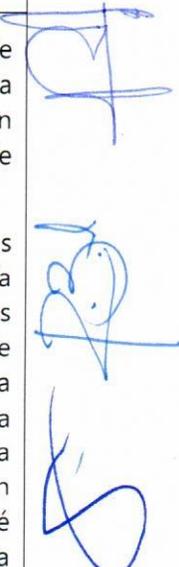
Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /007/2018

Aguascalientes, Ags., a 23 de abril de 2018

Acta de Resolución

El Titular de la Secretaría General de Acuerdos somete a estudio y análisis las solicitudes de acceso a la información que se encuentran pendientes de respuesta dentro del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes de la PNT con el folio 00231418.

ASUNTO	COMENTARIOS	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
<p>Estudio, análisis y discusión de la solicitud de acceso a la información con folio 00231418:</p> <p><i>"1. Indicar si cuenta con una solución tecnológica de emisión de certificados digitales, o autoridad certificadora, que puedan ser utilizados en procesos de firmado electrónico de documentos o procesos.</i></p> <p><i>2. Indicar si cuenta con sistemas, aplicaciones o soluciones informáticas que integren el firmado electrónico de documentos, mensajes, o datos y cuáles son estos sistemas.</i></p> <p><i>3. En caso de que no cuente con una solución tecnológica para este propósito y tiene conocimiento de alguno en su entidad, favor de indicar el sujeto obligado que pudiera contener dicha información (sic).</i></p>	<p>De los argumentos señalados por la Secretaría General de Acuerdos en la respuesta se desprende que el Área responsable informa y manifiesta que de una valoración y búsqueda exhaustiva previa que se hizo en los archivos que guarda este órgano jurisdiccional electoral y ante la notoria inexistencia de la información del folio solicitado, se da a conocer al Comité de Transparencia, se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.</p>	<p>Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Secretaría General de Acuerdos en relación con la solicitud de información quedando como sigue:</p> <p>Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron que de una búsqueda exhaustiva y de una valoración previa que se hizo y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 20, 44 fracción II, 122, 123, 129, 130, 132 y 136 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y está emita la respuesta de Inexistencia de información correspondiente, y que la Unidad de Transparencia de respuesta al Solicitante.</p> 



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /007/2018

Con la finalidad de ejecutar la Resolución, los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral instruyen a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de cumplimiento y de cuenta del seguimiento al mismo en sesión posterior. -----

Rebeca Yolanda Bernal Alemán
Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo
Secretario del Comité

Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba
Vocal del Comité

C.c.p. Titular de la Secretaría General de Acuerdos.